Asunción, 07 de abril de 2021

DOC/VAR/08/2021

Señor
Abog. Pablo Sietz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la Nota DNC/5224/2021 donde menciona lo siguiente "Se solicita remitir el documento por el cual el Sr. Pablo Martínez es designado para firmar la Res"

Al respecto, informo que la mencionada nota refiere a "Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento del Centro de Atención al Cliente en la ciudad de Santa Fe del Paraná", Banco Nacional de Fomento.

Por lo que, solicito la nota que compete al Erssan, en caso de que hubiese.

Adjunto documento respaldatorio.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Mauricio López Ferreira
Dirección de Contrataciones
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

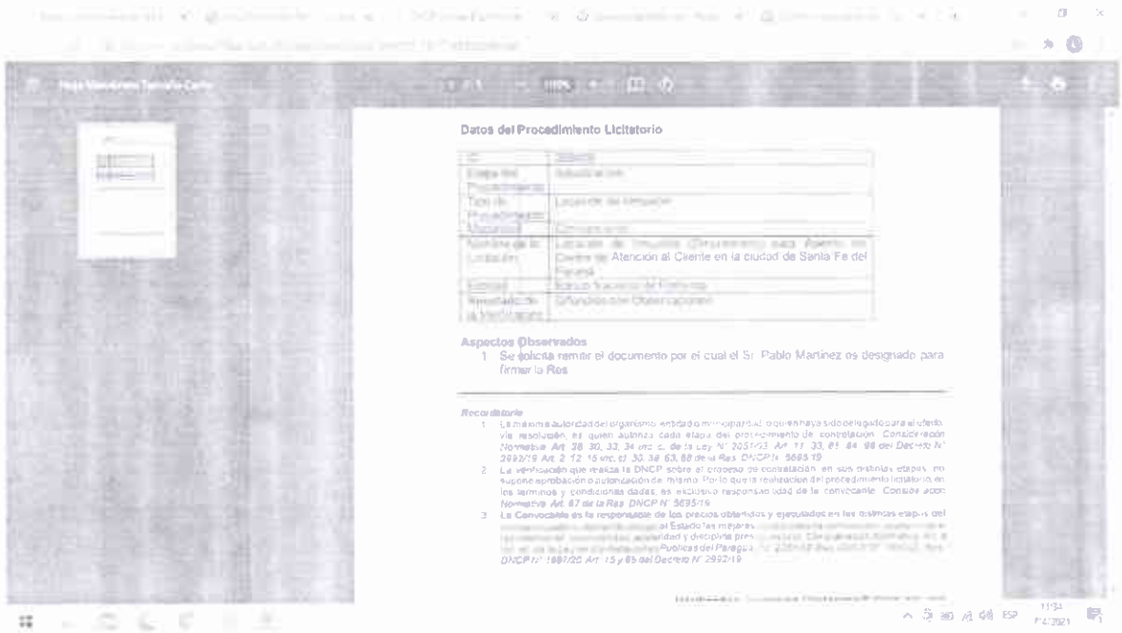

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	[illegible]
Etapa del Procedimiento	[illegible]
Tipo de Procedimiento	Licitación de Imprevisión
Nacional	[illegible]
Nombre de la Licitación	Licitación de Imprevisión (Procedimiento para Reparo) en Centro de Atención al Cliente en la ciudad de Santa Fe del Paraná
Entidad	Ente Nacional de Prueba
Resultado de la Verificación	Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el documento por el cual el Sr. Pablo Martínez es designado para firmar la Res.

Recomendaciones

1. La máxima autoridad del organismo entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el dictado de la resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa Art. 28, 30, 33, 34 inc. c, de la Ley N° 2051/03, Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19, Art. 2, 12, 15 inc. d), 30, 38, 63, 88 de la Res. DNCP N° 5695/16.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización de mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa Art. 87 de la Res. DNCP N° 5695/16.*
3. **La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del** [illegible] al Estado Tales [illegible] equidad y oportuna pres[illegible] Públicas del Paraguay [illegible] *DNCP N° 1897/20, Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*